

MANUAL DE ESTUDIO PARA EXAMEN TEÓRICO

Del Individualismo a la Convivencia:
Repensar nuestra Movilidad

Secretaría de
Control y Convivencia



Municipalidad de
Rosario

INTRODUCCIÓN

Para entender las **reglas de tránsito**, primero debemos resetear nuestra perspectiva: circular no es solo mover máquinas, es gestionar la vida y la libertad de personas en un espacio compartido.

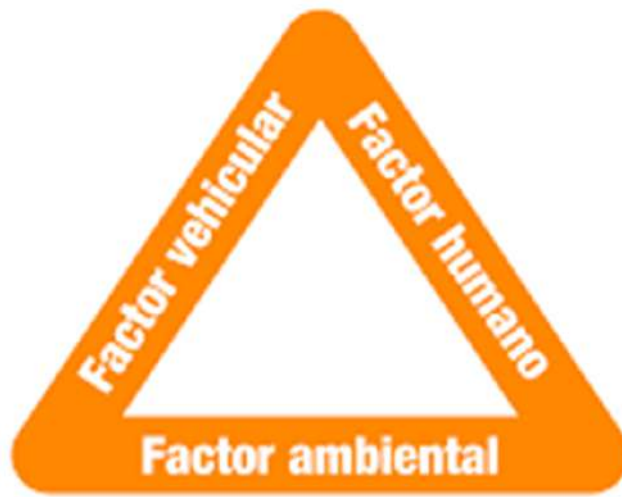
Aunque el vehículo sea tu propiedad privada, la vía pública es un escenario colectivo. Las normas no son obstáculos a tu libertad, sino las garantías necesarias para que todos —sin excepción— lleguemos a destino de forma segura, eficiente y sin estrés.

No debemos seguir siendo espectadores de esta crisis. El cambio real empieza cuando dejamos de ser simples conductores para convertirnos en sujetos activos de la convivencia.

Es hora de dejar las excusas y adoptar una actitud solidaria. No se trata de cumplir una ley por miedo a la multa, sino de entender que el respeto al espacio común es la única vía para recuperar el placer de circular por nuestras ciudades.

GLOSARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL

- **Accidente:** Suceso violento y repentino causado por un agente externo que provoca daños. Aunque suele ser azaroso, la mayoría son evitables, ya que intervienen la imprudencia, la negligencia o el incumplimiento de las leyes.
- **Acera:** Sector de la vía pública destinado exclusivamente al tránsito peatonal.
- **Aquaplaning (Hidroplaneo):** Efecto físico que ocurre cuando un neumático no logra expulsar el agua del asfalto, perdiendo adherencia y provocando que el vehículo "flote" y se pierda el control.
- **Automóvil:** vehículo automotor para el transporte de hasta 8 plazas
- **Autopista:** Vía rural de circulación rápida con dos manos y separación física central. No cuenta con cruces a nivel; las incorporaciones son progresivas a través de colectoras.
- **Atención:** Es la concentración para estar alerta en la conducción
- **Avenida:** Vía urbana de circulación rápida con uno o dos sentidos de circulación, con o sin división física.
- **Banquina:** Zona de emergencia contigua a la calzada (hasta 3 metros de ancho si no está delimitada). No es un carril de circulación.
- **Bicisenda:** Sector exclusivo para bicicletas ubicado fuera de la calzada (sobre aceras o parques).
- **Bocacalle o Intersección:** Punto de encuentro o cruce de dos o más vías de circulación.
- **Boulevard:** Vía urbana de doble sentido que cuenta con una división física central (cantero o parquización).
- **Calle:** Vía de circulación urbana o rural común, sin división física central en caso de ser de doble sentido.
- **Calzada:** El espacio físico de la vía destinado específicamente a la circulación de vehículos.
- **Camioneta:** Vehículo automotor diseñado para el transporte de carga con un peso total de hasta 3.500 kg.
- **Carril:** Franja de la calzada destinada al tránsito de una sola hilera de vehículos.
- **Carretón:** Vehículo especial cuya capacidad de carga y dimensiones superan los límites de los vehículos convencionales.
- **Ciclovia:** Carriles diferenciados para bicicletas o vehículos no motorizados, físicamente separados del resto del tránsito dentro de la calzada.
- **Fatiga:** disminuir el numero de descansos facilita su aparición
- **Incidente:** Suceso ocurrido durante la conducción debido a una circunstancia insegura, pero que no llega a producir daños ni lesiones (un "casi" accidente).
- **Mano:** Conjunto de carriles que comparten un mismo sentido de circulación.
- **Motocicleta:** Todo vehículo de dos ruedas con motor de más de 50cc de cilindrada y que puede desarrollar velocidades mayores a 50km/h.
- **Peso:** La suma total de la masa del vehículo, más su carga y todos sus ocupantes.
- **Ruta:** Vía rural de circulación rápida. Consta de dos manos sin separación física central, con uno o más carriles por cada sentido.
- **Semiautopista:** Vía rural rápida con separación física central, pero que puede incluir pasos a nivel y cruces laterales.
- **Senda Peatonal:** Sector de la calzada (generalmente en esquinas) destinado al cruce de peatones. Es la continuación de la acera y puede estar señalizada o no.
- **Somnolencia;** alteración en la función sensorial, de la percepción, menor concentración, toma de decisiones más lentas.
- **Tara:** es el peso del vehículo sin su carga útil



FACTOR HUMANO

EL FACTOR HUMANO ES EL PRINCIPAL COMPONENTE DEL ESPACIO PÚBLICO.

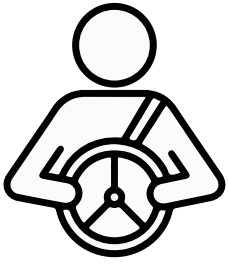
PEATON

- Es las personas que transita de a pie o en sillas de ruedas, que trasladan cochecitos para niños, etc. y los menores de 10 años en bicicleta.
- Debe circular por la acera.
- Debe cruzar en las esquinas. Donde exista puente peatonal, su uso es obligatorio.
- Donde no existan aceras, deberá transitar lo más alejado posible de la calzada.
- Por la banquina, en caso excepcional, debe transitar en sentido contrario a la circulación vehicular, en lo posible con ropas claras y o bandas retro reflectivas para poder ser vistos con antelación.
- El cruce de la calzada debe hacerse en forma perpendicular y nunca en diagonal.
- Donde el tránsito estuviere dirigido por la autoridad competente o por señales mecánicas (semáforos), está obligado a respetar sus indicaciones y toda señalización colocada en la vía pública que ordene su circulación.
- Al esperar un vehículo de servicio público de pasajeros, debe hacerlo sobre la acera.

PASAJERO

Es quien viaja en un vehículo sin tener el mando del mismo. El número de ocupantes de un vehículo debe guardar relación con la capacidad para la cual fue construido y no deben estorbar al conductor.

Los acompañantes deben estar atentos a la circulación al igual que el conductor, para prever situaciones que el éste pudiese no detectar. En los vehículos de servicio de transporte urbano de pasajeros, los dos primeros asientos se encuentran reservados para no videntes y discapacitados.



CONDUCTOR

ES TODA PERSONA QUE ESTÁ AL MANDO DE UN VEHÍCULO DE CUALQUIER CLASE (CAMIÓN, AUTOMÓVIL, MOTOVEHÍCULO, BICICLETA, ETC.) SIENDO EL RESPONSABLE DEL MISMO.

DEBE

- Estar habilitado con la licencia correspondiente.
- Antes de ingresar a la vía pública verificar que tanto él como el vehículo se encuentran en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad
- Circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito;
- Extremar la precaución ante el cruce de peatones, permitiendo que su desplazamiento sea seguro y resguardando su integridad, sin interferir en su circulación;
- Al aproximarse a otros usuarios de la vía pública, adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los mismos; o conducir con ambas manos sobre el volante de dirección, excepto cuando sea necesario accionar otros comandos del vehículo;
- Circular en el sentido señalizado y sobre la derecha de la calzada.
- Señalizar todas las maniobras previamente y realizarlas con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito;
- Acatar las indicaciones de la autoridad competente, de la señalización y las normas vigentes, en ese orden de prioridad (Prioridad Normativa).
- Ante la presencia de vehículos de emergencias que circulen por la misma calzada con balizas y/o sirenas encendidas, dejar libre el carril: izquierdo en calles comunes y central en avenida

NO DEBE

- Generar maniobras peligrosas que comprometan su seguridad o la de otros.
- Transitar por lugares que no se encuentren destinados específicamente para ello.
- Llevar entre sus brazos a ninguna persona, bulto o animal; o permitir que otro tome el control de la dirección durante la circulación;
- Utilizar celulares o elementos que lo distraigan durante la conducción;

MUY IMPORTANTE

ALCOHOLEMIA

En la **Ciudad de Rosario** desde Mayo de 2021 rige la Ordenanza Municipal 10182/21 conocida de manera popular como **"tolerancia cero" o "alcohol cero"** ("Se prohíbe la concentración de alcohol en sangre, -más de 0 gramo de alcohol por litro de sangre-, **para quienes conducen cualquier tipo de vehículo** a motor existente en la vía pública y todo tipo de vehículo a motor registrado y homologado que se incorpore a la circulación en vía pública desde la sanción de esta ordenanza en adelante".)

AL MOMENTO DE REALIZAR EL EXAMEN TEORICO PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR SE REALIZA A TRAVES DE UNA PLATAFORMA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, LA CUAL DESTINA LOS MISMOS EXAMENES PARA TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL TOMANDO LA LEY 13133 COMO LEY BASE , LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES TOLERANCIAS

CONDUCTORES DE AUTOS 0.50 GRAMOS DE ALCOHOL / LITRO DE SANGRE
CONDUCTORES DE MOTOS 0.20 GRAMOS DE ALCOHOL / LITRO DE SANGRE
CONDUCTORES PROFESIONALES 0.00 GRAMOS DE ALCOHOL / LITRO DE SANGRE

NARCOLEMIA

ESTA PROHIBIDA LA CONDUCCIÓN BAJO LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS

- Marihuana
- Opiáceos
- Anfetamina
- Metanfetaminas
- Cocaína
- Benzodiazepinas

La presencia de alcohol o de las sustancias mencionadas anteriormente están consideradas como faltas muy graves.

En caso de sanción la pena ya está impuesta, el juez, sancionará con pena de multa más inhabilitación.

FACTOR AMBIENTAL

“Ambiente” es lo que rodea al hombre, e interacciona con el y los demás, con los otros factores que pueden modificar su conducta según las circunstancias. Esto es:

ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

Ante distintas condiciones del medio, el conductor debe:

- **Con Lluvia:** Disminuir la velocidad y aumentar la distancia entre vehículos y circular con luces bajas encendidas para ser visto con antelación.
- **Con Niebla:** Circular a velocidad precautoria, con luces de posición y bajas (rompenieblas, si tuviera). En caso de rutas y autopistas, nunca detenerse, ni encender balizas eléctricas.
- **Con Vientos Laterales Fuertes:** Disminuir la velocidad y levantar los cristales
- **Alba o Crepúsculo:** Usar los parasoles para evitar encandilamiento.
- **Con Nieve:** Circular a velocidad precautoria, no acelerar ni frenar con violencia, circular con luces bajas encendidas, conservar mayor distancia de seguridad. Para vehículos de porte utilizar cadenas con púas o clavos en todas sus ruedas cuando la autoridad así lo exija.

FACTOR VEHICULAR

El vehículo es un medio de transporte de personas o cosas. Para poder circular en la vía pública debe estar dotado de ciertos dispositivos de seguridad obligatorios. Las características de seguridad de los vehículos no pueden ser modificadas. Los mismos se encuentran contruidos conforme a las mas adecuadas técnicas de protección y no pueden agregarse elementos agresivos. Todos los vehículos están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Existen dos grandes grupos: Activos y Pasivos.

A) Dispositivos Activos

Son los elementos del vehículo que intervienen directamente en la circulación, haciendo posible la misma, contribuyendo a evitar accidentes, dar seguridad y confort a sus ocupantes.

Sistema de Frenado: Todo vehículo debe estar dotado de dos sistemas de frenos: uno continuo, permanente y eficaz y uno manual o mecánico, comúnmente llamado de mano, tanto en los automóviles como en los motovehículos.

Sistema de Dirección: Se debe conducir con ambas manos sobre el volante de dirección (o manubrio en el caso de motovehículos) salvo que se deba accionar algún otro mando.

Sistema de Suspensión: No puede ser modificado por cuestiones de estética ni por los denominados "deportivos". En caso de ser reemplazado, debe ser por uno de sus mismas características y categoría. Para resguardar la relación adecuada de potencia-peso, los ciclomotores pueden transportar cargas hasta 40 Kg. (no acompañantes) y los motovehículos no más de 100 Kg. (bultos, cajas, etc.) firmemente amarrados y /ó un único acompañante.

Sistema de Rodamiento: Los neumáticos son el dispositivo que soporta todo el peso del vehículo y por ello deben encontrarse en perfectas condiciones, con el libraje de inflado indicado por el fabricante y con la profundidad reglamentaria de las ranuras: 1.6 mm para automóviles y vehículos de su clase, 1.0 mm para motovehículos y 0,5 mm en ciclomotores. El uso de neumáticos reconstruidos (recapados) sólo se encuentra permitido en los ejes traseros de los vehículos de gran porte y en automóviles o similares en cualquiera de sus ruedas.

Sistema de Escape de Contaminantes (caño de escape): Debe ser original y estar en perfectas condiciones de funcionamiento. No está permitido el uso de escapes deportivos y no deben superar los límites de emisión de contaminantes ni los 90 decibeles de sonido. Sistema de Espejos Retrovisores: Los vehículos de gran porte o carrozados, deben estar dotados de ambos espejos retrovisores exteriores laterales; en automóviles el izquierdo y el interior, y en motovehículos, el izquierdo.

Sistema de Iluminación: Las luces de los vehículos transmiten información y como tal está reglado por normas internacionales, posibilitando la comunicación entre los usuarios de la vía pública.

Las luces reglamentarias de los vehículos y sus colores, son:

Delanteras: Posición, Bajas y Altas (Blancas).

Traseras: Posición y Freno (Rojas), estas ultimas deberán encenderse al accionar el o los frenos;

Retroceso o marcha atrás: blancas

Chapa Patente (solo atrás color Blancas).

De de Giro y luz Intermitente de emergencia (baliza) Amarillas o naranjas

Interiores: de Mapa o Cortesía (Blancas);

Tablero. Opcionales:

Rompe Nieblas faros auxiliares o luces diurnas (Delanteras: Blancas;

Traseras: Rojas);

USO DE LAS LUCES

- En rutas, semiautopistas y autopistas :todos los vehículos deben circular con luces bajas y de posición encendidas las 24 hs. Los vehiculos de gran porte y motos, también deben hacerlo dentro del ámbito urbano, pero los automóviles y similares están obligados a encender dichas luces cuando la luz natural sea insuficiente, lo que no impide que lo hagan en todo momento.

- Para ceder el paso en un cruce de vías durante la noche, se deben apagar las luces bajas y mantener las de posición encendidas.
- De igual manera se debe cruzar un paso a nivel de noche (con luces de posición, apagando las bajas) para poder observar la luz del tren que pudiera estar acercándose.
- La luz alta es obligatoria en zona rural y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule de frente, al aproximarse a otro vehículo que circula delante y si hubiera niebla. El cambio de luz alta por baja debe realizarse a una distancia suficiente a fin de evitar el encandilamiento
- Los destellos de luces altas se utilizan para anunciar la llegada a un cruce de caminos o a una bocacalle, lo que no deja exento al conductor de ceder el paso a quien tenga la prioridad en dicho cruce. También para advertir a quien circula delante que se comenzará el adelantamiento.
- Las luces rompenieblas se deben usar sólo a los fines propios
- Los buscahuellas sólo en caminos de tierra. En caminos pavimentados deben permanecer tapados con un elemento opaco.
- La luz interior deberá encenderse ante un control. Durante la circulación si no molesta al conductor.
- Las luces de giro se utilizan para anunciar maniobras (giros, cambios de carril, adelantamientos, etc.). Todo movimiento debe anunciarse con suficiente antelación.

A) Dispositivos Pasivos

Son los elementos del vehículo que disminuyen los efectos ante un posible accidente. No intervienen en la circulación

- Cinturones de seguridad. Obligatorios para todos los ocupantes del vehículo. o Podrán circular tantos ocupantes como cinturones de seguridad haya.
- Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero, en butacas de seguridad o amoldadores.
- Reposacabezas. Evitan lesiones cervicales. Son obligatorios en todas las plazas. Deben estar colocados a la altura de la cabeza y a 4 cm. de separación de la misma.
- Paragolpes. Todos los vehículos deben poseer paragolpes delanteros y traseros (salvo los motovehículos)
- Bocina. Está permitido su uso para evitar un siniestro o para advertir el sobrepaso en zona rural. No está permitido utilizar este dispositivo para con los peatones ni ciclistas.
- Airbag. Es un dispositivo que se infla a través de una reacción explosiva inmediatamente después de una colisión para absorber parte de la energía cinética del cuerpo evitando lesiones distintos tipos de lesiones.
- ABS - Sistema Antibloqueo. Es un sistema que regula la intensidad de la frenada, independientemente de la presión que se ejerza sobre el pedal de freno. Evita el bloqueo de las ruedas durante una frenada para mantener la capacidad de direccionabilidad del vehículo.
- Guardabarros. Todas las ruedas del vehículo deben estar cubiertas, por lo menos, en un cuarto de las mismas.

- Matafuego. Con manómetro (indicador de carga), cargado y en vigencia. En automóviles y similares un matafuego de 1 kilo de peso nominal, con potencial extintor 3 B. En vehículos de carga y de pasajeros de porte mediano, uno de potencial extintor de 5 kg. En vehículos de carga y de pasajeros de gran porte, uno de potencial extintor de 10 kg.
- Chapas Patentes. (Placas de Identificación de Dominio) Deben estar colocadas en la línea media ideal del vehículo, bien visibles, sin ningún tipo de aditamento (marcos, objetos que obstruyan su visibilidad, calcomanías, etc.). Los automóviles o similares, en la línea media, cercanas al paragolpes, en la parte delantera y trasera. Las motos, por lo menos una en la parte trasera, en el guardabarros. En acoplados, dos chapas patentes detrás, una en cada extremo. Tráiler simple (hasta 750 kg), placa 101 XXX 999.
- Cascos. Obligatorio para todos los ocupantes de motovehículos. Debe estar colocado en la cabeza y firmemente abrochado. Las motos de más de 60 cc, podrán transportar un acompañante mayor de 10 años. Los ciclomotores no pueden transportar acompañantes.



DISPOSITIVOS PROHIBIDOS

- **Modificar las condiciones de seguridad originales del vehículos:** no está permitido alterar la altura, colocar cubiertas de mayor o menor diámetro de las originales, tanques de oxido nitroso, etc.);
- **Objetos que sobresalgan de los límites naturales del vehículo:** Defensas Antirreglamentarias, Paragolpes Modificados, Enganches, etc. que resulten agresivos para los ocupantes del vehículo o para quienes circulen en la vía pública;
- **Ocultar las chapas patentes;**
- **Luces que no se encuentren reglamentadas o de colores que no sean reglamentarias** (luces de neón, flashes, "sapitos" de colores sobre el capot, etc.).
- **Escapes deficientes o antirreglamentarios** (deportivos)
- **Bocinas ruterias,** de tonos múltiples o imitación de sirenas.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Las reglas de circulación dictan pautas precisas para que cada uno sepa de qué manera actuar en las distintas situaciones del tránsito.

PRIORIDAD NORMATIVA

Los usuarios de la vía pública deben circular atendiendo en el siguiente orden las indicaciones de:

- o Las AUTORIDADES COMPETENTES.
- o La SEÑALIZACIÓN (Sistema Uniforme de Señalamiento).
- o Las NORMAS GENERALES.

Una situación ejemplificadora en la ciudad de Rosario, es cuando se activa un CODIGO ROJO SANITARIO, en el cual descenderá un helicóptero sobre la avenida frente al Hospital de Emergencia Dr. Clemente Álvarez (Heca). La autoridad de la ciudad bloqueará la circulación sobre esa arteria. Si la autoridad indica un desvío y que continúe con la circulación estando el semáforo en rojo debe acatarse esta orden obligatoriamente para que el operativo sea exitoso.

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO

Las señales de tránsito transmiten órdenes, advertencias o información, según la categoría a la que pertenezcan. Es el medio por el cual el Estado se comunica con los usuarios de la vía pública precisamente en ella.

Existen **distintos tipos de señalización:**

Señalización Vertical Luminosa:



EL SEMÁFORO es el dispositivo de control que, asigna en forma alternativa el derecho de paso a los vehículos (o peatones) de cada vía que confluyen sobre una misma intersección, o advierten riesgos a la circulación. En Vías Semaforizadas los conductores de todos los tipos de vehículos, incluyendo los ciclistas, deben:

1) Con luz verde a su frente, avanzar. Salvo que:

- Se encuentren cruzando peatones. Si se va a girar, obligatoriamente se debe detener la marcha para ceder el paso a los peatones.
- Ante la presencia de un vehículo de emergencia que circulen con balizas y/o sirenas encendidas.
- Una autoridad indique lo contrario (Prioridad Normativa).
- No haya lugar del otro lado de la bocacalle para culminar el cruce.
- Se encuentren pasando vehículos por la bocacalle.

2) Con luz amarilla, detenerse si estima que no alcanzará a trasponer la encrucijada antes de la roja, o despejar el cruce de inmediato.

3) Con luz roja, detenerse antes de la línea de frenado o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.

4) Con luz amarilla intermitente, que advierte la presencia de un cruce riesgoso, efectuar el mismo con total precaución.

5) Con luz roja intermitente, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.

6) En un paso a nivel, o el comienzo del descenso de la barrera equivale a la luz amarilla del semáforo y o la barrera plenamente baja equivale a la luz roja del semáforo.

Los Semáforos de Control de Onda Verde pueden modificar la velocidad máxima permitida (Prioridad Normativa). De lo contrario, rigen los límites generales.

LOS PEATONES DEBERÁN CRUZAR LA CALZADA CUANDO:

- Tenga a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante.
- Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
- No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente.
- Semáforos peatonales:
 - Anaranjado: prohíbe cruzar.
 - Anaranjado intermitente: prohíbe comenzar el cruce.
 - Intermitente blanco o verde: se puede comenzar el cruce.
- Flechas direccionales:
 - Verde horizontal: autoriza a girar en dirección que señala, derecha o izquierda
 - Verde vertical hacia arriba: indica seguir de frente o Roja horizontal: prohibido girar.

SEÑALES VERTICALES NO LUMINOSAS

Prescriptivas: Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación. Se ubican al inicio de la restricción y se repiten periódicamente en tramos extensos y luego de accesos importantes a la vía.



- **Prescriptivas de Prohibición:** Círculo de fondo blanco con borde rojo, con una banda cruzada del mismo color y en el centro se ubica la figura en color negro.
- **Prescriptivas de Restricción:** Círculo de fondo blanco (con símbolo negro) o azul (con símbolo blanco) con borde rojo, o símbolo blanco sobre fondo azul.
- **Preventivas:** Advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero se debe adoptar una actitud o conducta adecuada ante la presencia de esta señalización.
- **Preventivas Genéricas:** Cuadrado de color amarillo con una línea negra perimetral y uno de sus vértices hacia arriba (semejante a un rombo).
- **Preventiva de Máximo Peligro:** Triángulo equilátero de color blanco con borde rojo y la base hacia abajo.
- **Informativas:** Carecen de consecuencias jurídicas, no transmiten órdenes ni previenen. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario. Señales de fondo color verde se utilizan para destinos o itinerarios, en color azul para señales de carácter institucional, histórico y de servicios, en color blanco para anuncios especiales o educativos.
- **Transitorias:** Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía, o en zonas próximas a la misma, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

SEÑALES HORIZONTALES

Es la demarcación sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir, encausar la circulación o indicar zonas prohibidas. Tienen el mismo tenor que el resto de la señalización.

- **Línea de detención:** indican la obligación de detener el vehículo antes de ser transpuesta.
- **Línea para reducir la velocidad:** inducen a los conductores a reducir la velocidad por medio de la sucesión de líneas transversales blancas continuas.
- **Flechas simples curvas y combinadas:** indican el sentido que deben seguir quienes circulan dentro del carril en que se encuentra la misma, salvo la combinada que informa las dos posibilidades del carril, continuar o girar.

Cordón pintado de:

- **Amarillo:** prohíbe estacionar, pero se permite la detención para ascenso y descenso de pasajeros.
- **Verde:** espacio reservado para carga y descarga en el horario establecido.
- **Naranja:** espacio reservado para transporte escolar.
- **Rojo:** espacio reservado para ambulancia y sectores donde se prohíbe la detención y el estacionamiento (curvas, túneles, puentes, etc.).





REPÚBLICA ARGENTINA

XXXX

VELOCIDAD

51,8 KM/H



AF

VELOC

VELOCIDADES



VELOCIDADES

Los siguientes son los límites de velocidad establecidos, pero se debe tener en cuenta que hay distintas condiciones y situaciones ante las cuales las mismas deben ser disminuidas para garantizar mayor seguridad al entorno. Uno de los principales factores de siniestros viales es el exceso de velocidad. Respetar estos límites garantiza mantener el dominio efectivo del vehículo, poder realizar maniobras seguras y una circulación relajada.

Tipo de Vías	Vehículos Particulares		Vehículos de Carga		Transp. de Pasajeros (de Gran Porte)	
	Máxima km/h	Mínima km/h	Máxima km/h	Mínima km/h	Máxima km/h	Mínima km/h
Bocacalle	30	-	30	-	30	-
Calles	40	20	30	20	30	20
Avenida/Boulevard	60	30	50	30	50	30
Proximidad de Escuela						
Ante la Señalización	20 km/h					
Entrada o Salida Escolar	5 km/h					
Pasos a Nivel	20 km/h					
Ruta	110	40	80	40	90	40

ADELANTAMIENTO

La prioridad de adelantamiento es según el orden en que se circula cuando varios vehículos marchan encolumnados.

Debe hacerse por la izquierda, salvo que:

1. En un embotellamiento el carril izquierdo se encuentre detenido o circule más lentamente
2. Cuando quien circule delante haya manifestado la intención de girar a la izquierda.
3. En rutas, semiautopistas y autopistas, nunca debe hacerse por la banquina.

ANTES DE COMENZAR EL SOBREPASO, SE DEBE:

- verificar que haya suficiente espacio frontal;
- que ningún otro vehículo se encuentre realizando la misma maniobra;
- Advertir la maniobra con destellos de luces altas a quien circula delante;
- Señalizar con luz de giro izquierda.
- Cambiar de carril y generar el adelantamiento manteniendo la luz de giro izquierdo hasta tener lugar para volver al carril derecho.
- Colocar la luz de giro derecha para indicar el retorno.
- No se debe interferir en la circulación de quien es adelantado.
- El vehículo adelantado debe: o conservar una velocidad constante e inclusive disminuirla para facilitar la maniobra;
- Mantenerse lo más próximo a la derecha, junto a la línea de margen. Para indicar a quien circula detrás la imposibilidad de adelantamiento se debe encender la luz de giro izquierda.

ESTÁ PROHIBIDO ADELANTARSE EN:

Bocacalles	Puentes	Túneles	Pasos a Nivel	Curvas	Pendientes
------------	---------	---------	---------------	--------	------------

DETENCIONES Y ESTACIONAMIENTO

Detenerse es cesar la marcha por cuestiones propias de la circulación (ante un semáforo en rojo, ante el cruce de un peatón, para generar maniobra de estacionamiento, etc.) o para realizar el ascenso o descenso de pasajeros.

Estacionar es permanecer detenido por un período mayor al que demanda el ascenso o descenso de pasajeros, o bien que el conductor abandone su puesto de mando.

ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES

En calles comunes y avenidas se debe estacionar sobre la derecha de la calzada, paralelo al cordón, a 20 cm. del mismo, dejando 50 cm. entre un vehículo y otro, en una única fila, sin freno de mano y la palanca de cambios en "punto muerto".

En las calles de doble sentido de circulación, sin cantero central, de menos de 11 m de ancho (calles angostas) se debe estacionar del lado de los números pares.

En pendientes donde exista señalización que permita el estacionamiento, se debe estacionar:

○ Pendientes Ascendentes (subidas): a 45° de culata (hacia atrás) con freno de mano accionado.

○ Pendientes Descendentes (bajadas): a 45° de trompa (hacia delante) con freno de mano accionado.

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

El estacionamiento para realizar carga/descarga se realizará de la siguiente manera:

Están prohibidas las operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 09.00 a 00.00 hs. en los días hábiles, sábados, domingos y feriados, salvo en las calles donde se encuentren delimitados sectores específicos.

En las zonas delimitadas como específicas para carga y descarga se permitirá el estacionamiento de vehículos cuya longitud sea igual o menor a los 8.00 metros en el horario comprendido entre las 07.00 y 21.00 hs.

Los vehículos de longitud mayor a 8.00 metros podrán realizar operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 00.00 y 7.00 horas.

El estacionamiento para tareas de carga y descarga, en las zonas delimitadas, se extenderá por un plazo máximo de 40 minutos.

Se prohíbe detener frente a un mismo comercio más de un vehículo por vez para realizar estas tareas de carga y descarga; descargar materiales pesados sin colocar previamente sobre la calzada y acera materiales o elementos que sirvan de amortiguación para su impacto o rodaje.

En calles donde esté prohibido el estacionamiento las operaciones se realizarán exclusivamente en el horario indicado por la señalización pertinente. Los automotores se estacionan en la vía pública por cuenta y riesgo de su conductor o propietario, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad por daños que sufra el vehículo o desaparición de objetos dejados en su interior; ya sea por caso fortuito u obra de terceros.

ESTACIONAMIENTO DE MOTOS

Fuera del Microcentro:

Fuera de la zona comprendida por Av. Belgrano, calles Bs. Aires, San Juan, Paraguay, Urquiza y Cortada Sargento Cabral se podrá estacionar:

- A)** En calles comunes de más de 2,50 m. de ancho sobre la acera izquierda,
- B)** En avenidas con cantero central y aceras de más de 4,50 m. de ancho en cualquiera de las aceras,
- C)** En las calles de doble sentido de circulación, sin cantero central, de menos de 11 m de ancho (calles angostas) se debe estacionar del lado de los números impares. En cualquiera de los tres casos, en el sentido de circulación, paralelo al cordón, a 0,60 m del cordón aproximadamente, atada y apoyada sobre sí misma, sobre su propio pie o caballete, sin obstruir el tránsito de peatones ni producir molestia alguna a los frentistas.

Dentro del Microcentro :

En los sectores autorizados mediante la señalización pertinente, a 45° de culata sobre la calzada.

NINGÚN VEHÍCULO DEBE ESTACIONAR:

- En aquellos lugares donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.
- En las esquinas y en cualquier lugar peligroso.
- Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles y donde se encuentre el cordón pintado de amarillo.
- Frente a la puerta de hospitales o sanatorios y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de su acceso; salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
- En los accesos de garajes en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.
- Sobre las aceras.
- En las calles con pendiente cuando no esté expresamente permitido. En caso que hubiese señalización que permita dicha maniobra debe realizarse, dejando el freno de mano accionado y en:
 - Pendientes Ascendentes (subidas): a 45° de culata (hacia atrás).
 - Pendientes Descendentes (bajadas): a 45° de frente (hacia delante).
- En frente a establecimientos educativos y a 10 metros a cada lado de su frente, durante el horario lectivo.
- En plena calzada; fuera de los lugares especialmente habilitados.
- En los lugares destinados al ascenso y descenso de vehículos o de servicios públicos, y en los sectores reservados para vehículos de discapacitados

- 50 metros a cada lado de pasos a nivel (con o sin barreras).
- De culata o contramano, para efectuar operaciones de carga y descarga.
- En las calles donde circulen transportes urbanos de pasajeros, dentro de los últimos 30 m de cada cuadra en donde los mismos tengan parada.
- Por un período mayor de 48 horas (vehículo abandonado).
- Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.
- Frente a los templos, teatro o de gran afluencia de gente, en horas de oficios o ceremonias.
- Para efectuar reparaciones mecánicas (excepto en caso de emergencia).

CARRILES EXCLUSIVOS



CARRILES EXCLUSIVOS

Son espacios reservados dentro de una calle o avenida, para la circulación de transporte público, taxis, remises, transportes escolares, vehículos especiales habilitados y de emergencias, ocupados, en servicio.

Funcionan de 08 a 20 hs. y está Prohibido Estacionar de 07 a 21 hs.

Los vehículos no autorizados para circular por carriles exclusivos tienen prohibido girar a la derecha en los días y horarios de funcionamiento.

Ningún vehículo debe Estacionar ni Detenerse en:

- **Bocacalles**
- **Pasos a Nivel**
- **Puentes**
- **Curvas**
- **Túneles**
- **Pendientes**
- **Carriles exclusivos**



DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

1. Licencia de conducir.

Categoría acorde al vehículo que se esté conduciendo, en vigencia, del municipio donde tenga domicilio legal establecido en el DNI, **en caso de haber realizado un cambio de domicilio a otra localidad o provincia tendrá un plazo máximo de 90 días corrido para revalidar la licencia.**

2. Cédula de Identificación del Automotor.

Este documento posee todos los datos del vehículo y la información personal del titular del mismo.

Cédula del Autorizado a Conducir (Tarjeta física) las autorizaciones que hayan sido emitidas o versión digital desde la aplicación oficial **MI ARGENTINA**

1. SEGURO OBLIGATORIO. Póliza de seguro con cobertura mínima de Responsabilidad civil.

4. Aforos (recibo del impuesto patente del año en curso que hayan vencido, pagos).

5. D.N.I.

6. Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.): Todos los vehículos que tengan mas de 36 meses de su inscripción inicial

7. Tarjeta Celeste y Oblea (para vehículos que sean propulsados a G.N.C.)

Demás documentación que sea necesaria para el servicio que se preste en vehículos de carga y de pasajeros.

El domicilio legal que figure en el Documento Nacional de Identidad debe coincidir con la localidad y provincia donde fue emitida la licencia de conducir, si hubiese ocurrido un cambio de domicilio a otra localidad o provincia la licencia debe ser revalidada en un plazo de 90 días corridos, vencido ese tiempo la licencia caduca. (Art. 14 Ordenanza 6.543)

A solo requerimiento de la Autoridad Competente, se debe presentar (exhibir, entregar) la Documentación Exigible, la que será devuelta una vez finalizado el procedimiento de fiscalización.

La Autoridad Competente procederá a la Retención de la Documentación en un procedimiento cuando:

1- Cualquier documentación:

- sea **apócrifa**;
- se encuentre **adulterada**.

2- La Licencia de Conducir:

- esté **vencida**;
- por estacionar **en doble fila o múltiple fila**.
- por circular con caño de escapes deficientes y/o libres.
- Cuando el **test de alcoholemia o narcolemia sea positiva**.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE FORMATO DIGITAL

1. Licencia de conducir. puede exhibirse desde la aplicación MI ARGENTINA o MI SANTA FE. Únicos medios reglamentados para acreditar esta documentación.

2. Cédula de Identificación del Automotor. La persona que no posea la tarjeta física podrá exhibirla mediante la aplicación **Mi Argentina**, como también aquel que no sea titular del rodado podrá ser autorizado en la misma aplicación

3. Seguro Obligatorio. La póliza podrá ser exhibida de forma digital en el momento del control descargando el archivo desde la plataforma de la compañía aseguradora.

4. Documento Nacional de Identidad (D.N.I). Puede exhibirse desde la aplicación **Mi Argentina**

RETENCION PREVENTIVA DEL VEHICULO

- Vehículos inseguros (cuando no reúnan medidas de seguridad pasivas y activas exigidas por la ley)
- Vehículos sin identificación.
- Cuando el conductor no portare o se negase a exhibir la documentación propia y/o del vehículo exigida para conducir.
- Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículo que conducen.
- Cuando sus conductores circulen con graduación alcohólica superior a los límites establecidos y/o se nieguen a realizar el test requerido.
- Que estando mal estacionados obstruyan la circulación del tránsito, su fluidez, seguridad o visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencia de servicio público. De pasajeros o los abandonados en la vía pública.
- Cuando se compruebe que circula excedido de peso y o cargas sobresalientes o que no cumplan las exigidas por ley al tipo de carga y transporte de estas.
- Cuando se trate de rodados propulsados por su conductor o sean vehículos de tracción a sangre o maquinaria Especial agrícola o no agrícola conducidos por lugares no habilitados.
- Que sean conducidos transportando un número superior de ocupantes para la cual fue construido.

CLASES Y SUBCLASES DE LICENCIAS.

A21: motocicletas hasta 150 cc.

A22: los comprendidos en la clase A21 y motocicletas hasta 300 cc.

A3: los comprendidos en la clase A22 y motocicletas de todo tipo de cilindrada.

Para las clases **A22 y A3 tendrán que ser mayores de 21 años** o acreditar **dos años de antigüedad en la clase A21.**

B1: automóviles, camionetas, casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg. de peso total. **B2:** los comprendidos en la clase B1 y con acoplado de hasta 750 kg.

C: los comprendidos en la clase B1, camiones y vehículos de más de 3.500 kg. de peso total.

D1: los comprendidos en la clase B1 y vehículos para el servicio de transporte de pasajeros, de emergencia y seguridad de hasta 8 plazas.

D2: los comprendidos en la clase B, C y D1 y automotores de servicio de transporte de pasajeros de emergencia y seguridad de más de 8 plazas.

E1: los comprendidos en la clase B y C y vehículos articulados y/o con semiremolque.

E2: maquinaria especial no agrícola.

F: automotores incluidos en las categorías B y las profesionales, según el caso, con la adaptación que corresponde a la discapacidad del titular.

G1: tractores agrícolas.

G2: maquinaria especial agrícola.

Los titulares de las licencias clases C, D y E tendrán carácter de profesionales.

Para solicitar estas clases se debe tener cumplida la edad de 21 años y acreditar un año de antigüedad en la clase B.

ACLARACIÓN:

Este material es un breve resumen de la normativa vigente, una guía básica y elemental. Los contenidos se amplían en los cursos de capacitación que son dictados por el Departamento de Educación Vial de la Dirección General de Tránsito.

Está sujeto a modificaciones.

Normativa Citada:

- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;
 - Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363;
 - Ley Provincial de Tránsito N° 13.133;
 - Ordenanza Local N° 2802;
 - Ordenanza Local N° 6.543
- "Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario", sus modificatorias y anexas.
- Ordenanza local N° 9993
 - Código de convivencia ciudadana ordenanza 10267
 - Resolución 10/2026 Santa Fe



Municipalidad de
Rosario